

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.327

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

64 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



SUMARIO DECRETOS ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000278	Enero 12	3	2024070000287	Enero 12	21
2024070000279	Enero 12	5	2024070000288	Enero 12	23
2024070000280	Enero 12	7	2024070000289	Enero 12	25
2024070000281	Enero 12	9	2024070000290	Enero 12	27
2024070000282	Enero 12	11	2024070000291	Enero 12	29
2024070000283	Enero 12	13	2024070000292	Enero 12	31
2024070000284	Enero 12	15	2024070000293	Enero 12	33
2024070000285	Enero 12	17	2024070000294	Enero 12	35
2024070000286	Enero 12	19	2024070000295	Enero 12	37



Radicado: D 202407000278

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **GONZALEZ GARAVITO ASTRID ROCIO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1024495814**, Docente de aula, Preescolar vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Preescolar en I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS del municipio de Guarne, plaza N° 10516, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000324, del 05 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora GONZALEZ GARAVITO ASTRID ROCIO identificada con cédula de ciudadanía N° 1024495814 Docente de aula Preescolar vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Preescolar, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350104075 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 15 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora GONZALEZ GARAVITO ASTRID ROCIO identificada con cédula de ciudadanía N° 1024495814, Docente de aula Preescolar vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Preescolar en la I.E.R. HOJAS ANCHAS, sede C. E. R. TOLDAS del municipio de Guarne, plaza N° 10516, desde el 15 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Preescolar, en I.E FEDERICO CARRASQUILLA, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GONZALEZ GARAVITO ASTRID ROCIO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10-01-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 2024070000279

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **PARDO CARRASCO CAROLINA** identificada con cédula de ciudadanía N° **40439176**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. MORRITOS del municipio de El Santuario, plaza N° 12301, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000355, del 05 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora PARDO CARRASCO CAROLINA identificada con cédula de ciudadanía N° 40439176 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Maripi Departamento de Boyacá, según consta en la Resolución N° 10246 de la Secretaría de Educación del Municipio de Maripi Departamento de Boyacá, desde el 01 de febrero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora PARDO CARRASCO CAROLINA identificada con cédula de ciudadanía N° 40439176, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C. E. R. MORRITOS del municipio de El Santuario, plaza N° 12301, desde el 01 de febrero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Maripi Departamento de Boyacá le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E JORGE ELIECER GAITÁN, del municipio de Maripi Departamento de Boyacá; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor PARDO CARRASCO CAROLINA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.01.24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 2024070000280

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **LOPEZ PEREZ JORGE ARMANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1040031905**, Docente de aula, area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en I. E. R. PALMIRA, sede C. E. R. SANTA INES del municipio de El Peñol, plaza N° 11592, participó en el Proceso de Selección 2150



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000316, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor LOPEZ PEREZ JORGE ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1040031905 Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350103618 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor LOPEZ PEREZ JORGE ARMANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1040031905, Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en la I. E. R. PALMIRA, sede C. E. R. SANTA INES del municipio de El Peñol, plaza N° 11592, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en I.E AURES, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **LOPEZ PEREZ JORGE ARMANDO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000281

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO** identificado con cédula de ciudadanía N° **91298614**, Docente de aula, área Teología vinculado en propiedad, grado de escalafón 3DM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula área Coordinador en I. E. ROMAN GOMEZ, sede I.E. ROMAN GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de Marinilla, plaza N° 704, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2023ER054983, del 31 de diciembre de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 91298614 Docente de aula area Coordinador vinculado en propiedad grado de escalafón 3DM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente Rector, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350093727 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 14 de enero de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO identificado con cédula de ciudadanía N° 91298614, Docente de aula area Coordinador vinculado en propiedad grado de escalafón 3DM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Coordinador en la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I.E. ROMAN GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de Marinilla, plaza N° 704, desde el 14 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Directivo Docente Rector, en I.E FE Y ALEGRIA JOSE MARIA VELAZ, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor PARDO CARDOZO WAGNER HUMBERTO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-2024
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10-1-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 2024070000282

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **ESPINEL JASBON SILVIA SUSANA** identificada con cédula de ciudadanía N° **63488500**, Docente de aula, area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas en I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necocli, plaza N° 16969, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000317, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora ESPINEL JASBON SILVIA SUSANA identificada con cédula de ciudadanía N° 63488500 Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Educación Artística - Artes Plásticas, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350101986 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora ESPINEL JASBON SILVIA SUSANA identificada con cédula de ciudadanía N° 63488500, Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Educ. Artística - Artes Plásticas en la I. E. R. PUEBLO NUEVO, sede COLEGIO PUEBLO NUEVO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necoclí, plaza N° 16969, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Educación Artística - Artes Plásticas, en I.E MADRE MARIA MAZARELLO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ESPINEL JASBON SILVIA SUSANA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		20-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000283

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **GOMEZ SALAZAR MARIA CAROLINA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1067920810**, Docente de aula, area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. CURITI del municipio de Liborina, plaza N° 8755, participó en el Proceso de Selección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000321, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora GOMEZ SALAZAR MARIA CAROLINA identificada con cédula de ciudadanía N° 1067920810 Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350103892 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora GOMEZ SALAZAR MARIA CAROLINA identificada con cédula de ciudadanía N° 1067920810, Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculada en propiedad grado de escalafón 2AM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en la I. E. SAN FRANCISCO DE ASIS, sede I. E. R. CURITI del municipio de Liborina, plaza N° 8755, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en I.E GUADALUPE, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GOMEZ SALAZAR MARIA CAROLINA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000284

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **GOMEZ MAZO DANIEL JOSE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1035419467**, Docente de aula, area Ciencias Sociales vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Sociales en I. E. GOMEZ PLATA, sede LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Gómez Plata, plaza N° 6112, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000298, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor GOMEZ MAZO DANIEL JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 1035419467 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350106620 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor GOMEZ MAZO DANIEL JOSE identificado con cédula de ciudadanía N° 1035419467, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I. E. GOMEZ PLATA, sede LICEO DE GOMEZ PLATA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Gómez Plata, plaza N° 6112, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en I.E EL BOSQUE, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GOMEZ MAZO DANIEL JOSE** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.01.24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10.01.24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D-202407000285

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **VILLADA ACEVEDO ANDRES EDUARDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **71373663**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede E U GIRALDO del municipio de Giraldo, plaza N° 8658, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010007559, del 10 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio, El señor VILLADA ACEVEDO ANDRES EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 71373663 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350108117 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor VILLADA ACEVEDO ANDRES EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía N° 71373663, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 2A, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA, sede E U GIRALDO del municipio de Giraldo, plaza N° 8658, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor VILLADA ACEVEDO ANDRES EDUARDO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		70-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000286

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **QUINTERO GAVIRIA ANDRES FELIPE** identificado con cédula de ciudadanía N° **1214718379**, Docente de aula, Primaria vinculado en propiedad, grado de escalafón 1B Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede E R LA MANGA del municipio de Girardota, plaza N° 18883, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000531, del 08 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor QUINTERO GAVIRIA ANDRES FELIPE identificado con cédula de ciudadanía N° 1214718379 Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en periodo de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350108391 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

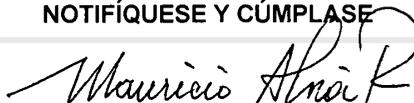
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor QUINTERO GAVIRIA ANDRES FELIPE identificado con cédula de ciudadanía N° 1214718379, Docente de aula Primaria vinculado en propiedad grado de escalafón 1B, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. ATANASIO GIRARDOT, sede E R LA MANGA del municipio de Girardota, plaza N° 18883, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E JOSE ANTONIO GALAN, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

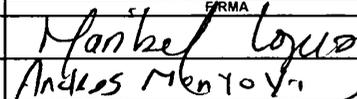
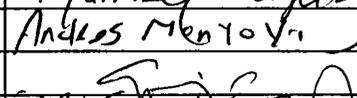
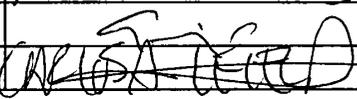
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor QUINTERO GAVIRIA ANDRES FELIPE haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		11-1-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-01-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000287

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**



DECRETO No.

Por el cual se Modifica el decreto 2023070005307 del 5 de diciembre de 2023, mediante el cual se le concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° **43432324**, Docente de aula, area Coordinadora vinculada en propiedad, grado de escalafón 3BM Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Coordinadora en I E R ROSALIA HOYOS, sede I.E.R. ROSALIA HOYOS del municipio de Marinilla, plaza N° 820, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2023010527777, del 28 de noviembre de 2023, allegado a través del Sistema de Gestion Documental Mercurio, la señora GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43432324 Docente de aula area Coordinadora vinculada en propiedad grado de escalafón 3BM, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente Rector Zona Rural, en período de prueba, en el municipio de Rondon Boyaca, según consta en la señora de la Secretaria de Educación del Municipio de Rondon Boyaca, desde el 06 de diciembre de 2023 y mientras dure el período de prueba.

Y mediante radicado N° ANT2024ER000409 del 05 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención a la ciudadanía, la docente GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43432324, solicitó modificación al Decreto 2023070005307 del 5 de diciembre de 2023, en el sentido de modificar la fecha a partir de la cual se concede la vacancia temporal, del 6 de diciembre del 2023 al 15 de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2023070005307 del 5 de diciembre de 2023, donde se le otorgo vacancia temporal del empleo la señora GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43432324, en el sentido de que la vacancia temporal no es a partir del 6 de diciembre del 2023, si no a partir del 15 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GLORIA PATRICIA DEL CARMELO TIRADO RAMIREZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000288

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en periodo de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **ARZUZA PEROZO MALKA IRINA** identificada con cédula de ciudadanía N° **55236603**, Docente de aula, area Tecnología de Informatica vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Tecnología de Informatica en I. E. R. MULATOS, sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necocli, plaza N° 16946, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000463, del 06 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora ARZUZA PEROZO MALKA IRINA identificada con cédula de ciudadanía N° 55236603 Docente de aula area Tecnologia de Informatica vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Tecnologia e Informatica, en período de prueba, en el municipio de Valencia - Cordoba, según consta en la Resolucion N° 004885 de la Secretaria de Educación del Municipio de Valencia - Cordoba, desde el 15 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora ARZUZA PEROZO MALKA IRINA identificada con cédula de ciudadanía N° 55236603, Docente de aula area Tecnologia de Informatica vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Tecnologia de Informatica en la I. E. R. MULATOS, sede I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL del municipio de Necocli, plaza N° 16946, desde el 15 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Valencia - Cordoba le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Tecnologia e Informatica, en I.E CATALINO GULFO, del municipio de Valencia - Cordoba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ARZUZA PEROZO MALKA IRINA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-01-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		11-01-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000289

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **DAVID CASTRO NIDIA ANDREA** identificada con cédula de ciudadanía N° **42694253**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2BE Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I.E.R. BOCA DEL MONTE, sede C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6955, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° 2024010007815, del 10 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de de Gestion Documental Mercurio, La señora DAVID CASTRO NIDIA ANDREA identificada con cédula de ciudadanía N° 42694253 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2BE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350108338 de la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora DAVID CASTRO NIDIA ANDREA identificada con cédula de ciudadanía N° 42694253, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2BE, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I.E.R. BOCA DEL MONTE, sede C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6955, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E FEDERICO CARRASQUILLA, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor DAVID CASTRO NIDIA ANDREA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 2024070000290

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

la señora, **MAZO MEZA MARYORIS DEL CARMEN** identificada con cédula de ciudadanía N° **1032249731**, Docente de aula, Preescolar vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Preescolar en I. E. PIAMONTE, sede COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caceres, plaza N° 1441, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000824, del 09 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de de Atención al Ciudadano SAC, la señora MAZO MEZA MARYORIS DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía N° 1032249731 Docente de aula Preescolar vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de Bello, según consta en la Resolución N° 202300012992 de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, desde el 11 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo la señora MAZO MEZA MARYORIS DEL CARMEN identificada con cédula de ciudadanía N° 1032249731, Docente de aula Preescolar vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Preescolar en la I. E. PIAMONTE, sede COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL del municipio de Caceres, plaza N° 1441, desde el 11 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Bello le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR, del municipio de Bello; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor MAZO MEZA MARYORIS DEL CARMEN haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11.1.24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-12-2024
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		10-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 2024070000291

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **1077441504**, Docente de aula, area Ciencias Naturales Quimica vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en I. E. R. VILLA NELLY, sede I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL del municipio de Carepa, plaza N° 16013, participó en el Proceso de Selección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000237, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1077441504 Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350103900 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 26 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS identificado con cédula de ciudadanía N° 1077441504, Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales Quimica en la I. E. R. VILLA NELLY, sede I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL del municipio de Carepa, plaza N° 16013, desde el 26 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en I.E ANTONIO DERKA - SANTO DOMINGO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor VALDERRAMA MOSQUERA JUAN CARLOS haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000292

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **MEJIA BALBIN JOHN FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1035855067**, Docente de aula, area Ciencias Sociales vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Sociales en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza N° 6520, participó en el Proceso de Selección 2150 a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000245, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor MEJIA BALBIN JOHN FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1035855067 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Directivo Docente, Coordinador, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350105910 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 29 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor MEJIA BALBIN JOHN FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1035855067, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL del municipio de San Pedro de los Milagros, plaza N° 6520, desde el 29 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Directivo Docente, Coordinador, en I.E CIUDADELA LAS AMERICAS, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **MEJIA BALBIN JOHN FERNANDO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales		10-01-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 202407000293

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **FERNANDEZ BEDOYA JOHAN CAMILO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1039421109**, Docente de aula, area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarso, plaza N° 14900, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000275, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor FERNANDEZ BEDOYA JOHAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1039421109 Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en periodo de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350107132 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 17 de enero de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor FERNANDEZ BEDOYA JOHAN CAMILO identificado con cédula de ciudadanía N° 1039421109, Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental en la I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ, sede C. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ - SEDE PRINCIPAL del municipio de Tarso, plaza N° 14900, desde el 17 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el periodo de prueba como Docente de aula, Primaria, en I.E ANGELA RESTREPO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **FERNANDEZ BEDOYA JOHAN CAMILO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202407000294

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

El señor, **CARMONA VARGAS DANIEL FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1152444801**, Docente de aula, area Ciencias Sociales vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula area Ciencias Sociales en I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ del municipio de Belmira, plaza N° 5697, participó en el Proceso de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.

Mediante radicado N° ANT2024ER000231, del 04 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, El señor CARMONA VARGAS DANIEL FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1152444801 Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en período de prueba, en el Distrito de Medellín, según consta en la Resolución N° 202350107103 de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, desde el 18 de enero de 2024 y mientras dure el período de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo El señor CARMONA VARGAS DANIEL FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1152444801, Docente de aula area Ciencias Sociales vinculado en propiedad grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula area Ciencias Sociales en la I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBON, sede LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ del municipio de Belmira, plaza N° 5697, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín le evalúe el período de prueba como Docente de aula, area Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia, en I.E JOSE EUSEBIO CARO, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor CARMONA VARGAS DANIEL FERNANDO haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-1-24
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales		10/01/24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		9-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

110124



Radicado: D 2024070000295

Fecha: 12/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-078323 del 29 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, los concursantes de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *“Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”*

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba**.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Los (las) docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en provisionalidad, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos:

NOMBRE	CÉDULA	ORDEN DE PROTECCIÓN
PARRA PARRA KAREN SUSANA	55306129	CABEZA DE FAMILIA
HINESTROZA RIVERA DEIRYN YOHANA	1077431137	CABEZA DE FAMILIA
SILVA MUNOZ MONICA	51916293	PRE - PENSIONADO
MURIEL RUIZ SARA	1033339488	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD
ARDILA RAMOS AURA CRISTINA	1075286688	CABEZA DE FAMILIA
HIGUITA VALDERRAMA MARIBEL	43485897	CABEZA DE FAMILIA
SAENZ MORENO YENNY JOHANNA	1010179284	CABEZA DE FAMILIA
SANCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID	43704617	CABEZA DE FAMILIA
MORENO PUERTA LILIANA LUCIA	1023702136	CABEZA DE FAMILIA
JARAMILLO PUERTA AURA YAMILE	1045107344	CABEZA DE FAMILIA
MEDINA GOMEZ CARMEN LORENA	1042769660	CABEZA DE FAMILIA
HENAO VILLADA PAULA ANDREA	39389356	CABEZA DE FAMILIA
RAMOS MARIA SIRLEY	32278250	CABEZA DE FAMILIA
ASPRILLA CALVO MARIA TEOTILA	26263439	PRE - PENSIONADO
MURILLO BARRIOS ENADIS	32201564	CABEZA DE FAMILIA

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en el nivel de Preescolar, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
1	LUGO CARPINTERO LILIANA YALITHZA	1075650662	14723	SANTA BÁRBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MONSEÑOR EMILIO BOTERO
2	VARGAS CHIPATECUA SANDRA LUZ MERY	52313588	9068	SAN JERÓNIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ
3	CARMONA OSORIO LUISA FERNANDA	1020461713	19657	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	E U EL CARMEN
4	LINA MARCELA AGUDELO RAIGOZA	1040752509	9934	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO	I.E. EL PROGRESO
5	GOMEZ GOMEZ LEIDY ANDREA	1002065744	11347	MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA
6	CORREA GARCIA CLAUDIA MARCELA	43914321	12463	EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	E U EUSEBIO MARIA GOMEZ
7	RODRIGUEZ ECHEVERRI SINDY ADELY	1038801887	16276	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	EL CAMPING
8	SEPULVEDA GIRALDO DANIELA	1036961825	9069	SAN JERÓNIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

9	TABORDA VERA MARTHA INES	1128473462	7889	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	EVA URAN
10	LONDOÑO URIBE EDWIN ALONSO	1042708035	11505	PEÑOL	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII
11	GOMEZ OCHOA HELIANA YIRLEY	1038358871	5988	DONMATÍAS	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA
12	BUITRAGO GOMEZ PAOLA CRISTINA	1022123023	9581	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA
13	GARCIA QUIÑONES AURA ROSA	39273364	1921	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ
14	PENAGOS PEREZ ANA MARIA	1146435902	5986	DONMATÍAS	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA
15	ZAPATA TOVAR VERONICA JOHANA	1037614011	15349	VENECIA	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II
16	MONTOYA CASTAÑEDA PAULA ANDREA	1017217973	11851	SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO
17	GARCIA CAMPOS JHONATAN ENRIQUE	1014184798	5855	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
18	BELTRAN PEREZ LUISA FERNANDA	1111196710	11973	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ
19	BOTACHE RAMIREZ JOHANNA	1026564778	13359	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA
20	GARRO IBARRA MARIA SULDEY	1020404543	15173	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	E U CACIQUE TONE
21	LOPEZ HERNANDEZ ARLEDIZ	1007845490	1383	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO
22	CASTAÑO VELEZ MANUELA	1036649877	14359	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA BUCANA
23	SUAREZ AGUALIMPIA MARLY ALEXANDRA	1039690781	3535	PUERTO BERRÍO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO
24	SEPULVEDA SANTA CLAUDIA PATRICIA	43842015	13159	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES
25	HENAO OCAMPO LUZ ESTELA	1055835688	13104	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA
26	MENDOZA POLO DORA	42654898	15444	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO
27	SAENZ RODRIGUEZ NADIA JISSEL	1054679978	1384	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO
29	RODRIGUEZ ECHAVARRIA LAURA CRISTINA	1039695140	3361	PUERTO BERRÍO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
30	PUERTA GARCIA ANGELICA MILENA	43204538	15323	VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	E U MODELO GUILLERMO VALENCIA
31	BUILES RIOS LINA MARCELA	39286897	2188	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR
32	MEJIA RAMIREZ XIMENA ANDREA	1088010867	13498	BETULIA	I. E. SAN JOSE	E U BLANCA CORREA
33	YEPES HOYOS ALEJANDRA	1152441092	7975	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	E U CAÑASGORDAS
34	MOLINA SANABRIA ANGELA ROCIO	1049627128	3393	PUERTO BERRÍO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	E U LA MILLA
35	SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO	43785877	6471	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO
36	HERNANDEZ HENAO YOR LENY	22212074	5739	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR
37	CUESTA BORJA CARMEN JULIA	54258142	3586	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	E U SAN LUIS BELTRÁN
38	AYALA JARAMILLO ASTRID ELENA	32563448	5628	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO
39	ARRIETA MARTINEZ ORLENIS PAOLA	1040499903	5090	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA
40	CAMPAÑA MOSQUERA HELVER JAVIER	11806219	16346	CHIGORODÓ	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA
41	BARON ORDOÑEZ SHIRLE PATRICIA	22640597	7100	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA
42	FAGUA CORONADO BETHSY LORENN	1049644924	3687	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI
43	CHAVARRIA CALLEJAS SONIA MILENA	1037388351	8966	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL SOCORRO
44	ESPITIA ALVAREZ LENIS ESTER	32254564	15552	ARBOLETES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	E U CAMPO MAR
45	ECHEVERRI PALACIO SANDRA MARIA	1027883390	16151	CHIGORODÓ	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO
46	URREGO GARZON BEATRIZ ELENA	43704446	16345	CHIGORODÓ	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA
47	MOSQUERA BERRIO YURLENIS	1045505366	15837	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	OCAMA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
48	GUTIERREZ ARREDONDO MARINELA	42941027	4232	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA
49	URIBE ZABALA NAYIBE DEL ROSARIO	43692568	2308	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE	E U I PORTUGAL
50	CARDONA USUGA OLGA PATRICIA	43566526	8878	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL
51	MURILLO PEREA ANDY LISETH	1076383897	3928	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA
52	BETANCUR USUGA LUZ ADRIANA	1039287947	8176	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA
53	ORREGO PULGARIN ERIKA VIVIANA	1046907904	5062	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA
54	ECHAVARRIA MARIN ELIANA PATRICIA	39427662	8158	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U JUAN H WHITE
55	SALCEDO ROJAS LEYLA DEL SOCORRO	43809573	16281	CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA
56	LONDOÑO LONDOÑO VICTOR ALFONSO	1042708307	8213	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	COLEGIO MONSEÑOR MISAEL GAVIRIA RESTREPO
57	CARDONA LONDOÑO GLORIA SHIRLEY	21698472	8147	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
58	ESTRADA TABARES LAURA CRISTINA	1042769957	6322	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE
59	VANEGAS VILLANUEVA YURY PAOLA	1070610545	16114	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I SIMON BOLIVAR
60	MESA ECHAVARRIA IRMA ESTELA	1045490468	6324	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE
61	MANJARRES PENAGOS LUZ IRIS	1110455501	3927	YONDÓ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA
62	RIVERA LUNA YURDIS ANDREA	1038099497	2912	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ	E U ANGEL AMABLE ARROYAVE
63	CHAVERRA MURILLO JOHANNA PATRICIA	1128403377	4330	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS
64	MADRIGAL BERTEL MARIA ANTONIA	45526723	1428	CÁCERES	I. E. MANIZALES	E. U. MANIZALES
65	LONDOÑO BARRIENTOS SILVIA ELENA	43365414	16139	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I BRISAS DEL RIO
66	ZAPATA ECHAVARRIA KIOLVER YOANDY	1001555279	4572	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN
67	MAZO HERNANDEZ SONIA MARIA	1017139740	5494	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN
68	PALACIOS SALDARRIAGA ELCY MARIA	32116855	2924	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS
69	CASTRO SEHUANES LIBENIS MARIA	1038126986	1490	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	BUENOS AIRES
70	ZAPATA JOSE ALVERNY	70878182	4192	ANORÍ	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA
71	TULANDE PAZ SANDRA PATRICIA	25281932	19665	MUTATÁ	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA
72	GOEZ TORO GLORIA MARGARITA	21744201	16547	MUTATÁ	I. E. MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II
73	CAPOTE LAME LINA ALEXANDRA	1061754265	2629	NECHÍ	I. E. NECHI	E U NECHI
74	SERNA TEJADA RUBY EMERITA	42938146	4622	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U LA MADRE
75	QUINTANA CATAÑO DORIELA CECILIA	42937949	4620	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U I MANUEL CEPEDA
76	ASCUNTAR ASCUNTAR ELIANA MARIA	1087417649	5217	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO
77	CHAVES VELASCO DERLIE	52710754	5031	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN
78	TAMAYO LONDOÑO ESNEIDA	30078888	16546	MUTATÁ	I. E. MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II
79	OSORIO ARTEAGA MARCEDONIA ESTELA	50913509	17636	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U I BRISAS DE URABA
80	MARIN SALAZAR PIEDAD CRISTINA	42941602	5233	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, con el fin de que puedan tomar posesión en Periodo de Prueba a los cargos que eligieron en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la Audiencia Pública celebrada el día 06 de diciembre de 2023, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL O ÁREA
1	LAURA ANGELICA MELO SALGUERO	1036944119	2127	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
2	YINA PAOLA QUIROGA SOTELO	1104070743	16277	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	AFRO - PREESCOLAR
3	MARIBEL PATIÑO OSORIO	1036630628	10527	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
4	ELIZABETH MARIANA PEREZ RODRIGUEZ	1042772221	7346	YARUMAL	I. E. OCHALI	I.E. OCHALI - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
5	NATALIA RODRIGUEZ LOPEZ	1096211323	13497	BETULIA	I. E. SAN JOSE	E U BLANCA CORREA	PREESCOLAR
6	ANA MILENA MUÑOZ OROZCO	43910690	3567	PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	TÉCNICA - PEDAGOGIA
7	LINA MARIA VELEZ RIOS	43711260	14060	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
8	NAIFER MANUEL ARIAS GUERRERO	1038121340	2187	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	PREESCOLAR
9	LICED KARINA SIERRA ARANGO	1020479104	3270	MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ	PREESCOLAR
10	KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS	1038134693	6913	CAUCASIA	I. E. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	PREESCOLAR
11	MARIA CAMILA GUTIERREZ QUINTERO	1214731773	8879	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
12	JENNIFER MARLEV LEMUS TANGARIFE	1058230199	2176	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PROGRESO	PREESCOLAR
13	YENICA MOSQUERA RENTERIA	1038814354	16275	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	PREESCOLAR
14	ANYIS MILEIDY PALACIOS PALACIOS	1077433083	16274	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CAMPIN	PREESCOLAR

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en el nivel de Preescolar, en atención a que se encontraban reemplazando los docentes provisionales relacionados en el artículo anterior, a quienes se les termina el nombramiento, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE
1	GIRALDO GERALDO JENNIFFER NATALIA	1020413021	8817	OLAYA	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS
2	TANGARIFE GUIASO LINA MARIA	1001403636	7975	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	E U CAÑASGORDAS
3	LOPEZ GUZMAN NORELIS	21698109	8213	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	COLEGIO MONSEÑOR MISAEL GAVIRIA RESTREPO

ARTÍCULO CUARTO: Terminar el nombramiento periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba al cargo que elegido en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL O ÁREA
1	LUISA BRIGGITH GELVES FERRER	1094272226	12110	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	E U NARCISA ARBELAEZ	PREESCOLAR
2	ELICENIA FLOREZ ARANGO	1036336269	7829	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
3	JOSÉ DAVID CASAS MORENO	1039694024	10248	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	E U JESUS MARIA YEPES	PREESCOLAR
4	VIVIANA MARCELA ESPINOSA LOPEZ	1020405668	16763	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E U GERARDO OCAMPO GRAJALES	PREESCOLAR
5	DIANA ISABEL MEJÍA BALBÍN	1035860060	8485	FRONTINO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
6	MARIBEL GAVIRIA SERNA	1048016226	11971	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ	PREESCOLAR
7	LICETH ELIANA CASTILLO MARTINEZ	1038098620	2065	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
8	LUZ AMERICA JARAMILLO HINCAPIE	1128402643	16986	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
9	MARIBEL GIL VILLEGAS	39359353	13904	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ	PREESCOLAR
10	FAISNED KORAIMA CADAVID MONSALVE	1037524955	5009	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
11	KELLY JOHANA DUQUE PABON	1036603263	11972	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ	PREESCOLAR
12	KATY ONEIDA MERCHAN PEREZ	1038093400	2931	TARAZA	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
13	BLANCA AURORA HERRERA RUEDA	22025810	4777	YOLOMBO	I. E. EDUARDO AGUILAR	E U JOSEFA ROMERO DE JARAMILLO	PREESCOLAR
14	LIDYS MARIELA ALMANZA PALENCIA	1038112289	1385	CACERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
15	PAULA ANDREA ARANGO GALEANO	43613611	4228	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	PREESCOLAR
16	DUVIS ESTHER PACHECO BASILIO	39285736	2542	NECHI	I. E. JORGE ELIECER GAITAN	E R I BIJAGUAL	PRIMARIA
17	SORANGEL MORALES SANTAMARÍA	1041203674	2797	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
18	LUZ MARCELA PRECIADO VANEGAS	1035832469	2845	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I.E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR
19	NURY NATALIA ECHEVERRI CIRO	1037070592	11229	MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	PREESCOLAR
20	LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA	1045107888	16323	CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	PRIMARIA
21	LUZ MARIELA BERRIO ZABALA	1037266149	19452	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CRISTALINA	PRIMARIA

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que se relaciona a continuación, quien no asistió a la Audiencia Pública celebrada el día 06 de diciembre de 2023, por lo cual se procedió a asignar la plaza en la que desempeñará sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señalan:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
1	LAURA ANGELICA MELO SALGUERO	1036944119	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	5650	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	I. E. FRAY JULIO TOBON	PLAZA VACANTE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
2	LUISA BRIGGITH GELVES FERRER	1094272226	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	14723	SANTA BÁRBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	E U MONSEÑOR EMILIO BOTERO	LUGO CARPINTERO LILIANA YALITZA C.C. 1075650662 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
3	ELICENIA FLOREZ ARANGO	1036336269	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	9068	SAN JERÓNIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	VARGAS CHIPATECUA SANDRA LUZ MERY C.C. 52313588 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
4	LINA MARCELA BUSTAMANTE SÁNCHEZ	1047970922	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	19657	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	E U EL CARMEN	CARMONA OSORIO LUISA FERNANDA C.C. 1020461713 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
5	JOSÉ DAVID CASAS MORENO	1039694024	NORMALISTA SUPERIOR	9934	EL CARMEN DE VIBORAL	I.E. EL PROGRESO	I.E. EL PROGRESO	LINA MARCELA AGUDELO RAIGOZA C.C. 1040752509 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
6	MONICA CRISTINA VELASQUEZ CARDENAS	1047964520	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	10264	GUARNE	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	PARRA PARRA KAREN SUSANA C.C. 55306129 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
7	ZOHÉ VELASQUEZ GONZÁLEZ	43960209	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	11347	MARINILLA	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE	E U JORGE R DE POSADA	GOMEZ GOMEZ LEIDY ANDREA C.C. 1002065744 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
8	DORA EMILSE ZULUAGA SOTO	39453630	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	12463	EL SANTUARIO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA	E U EUSEBIO MARIA GOMEZ	CORREA GARCIA CLAUDIA MARCELA C.C. 43914321 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
9	VIVIANA MARCELA ESPINOSA LOPEZ	1020405668	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	16276	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	EL CAMPING	RODRIGUEZ ECHEVERRI SINDY ADELY C.C. 1038801887 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
10	JULIANA ANDREA GÓMEZ PATIÑO	43689859	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	10527	GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRIMARIA	PATIÑO OSORIO MARIBEL C.C. 1036630628 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
11	DIANA ISABEL MEJÍA BALBÍN	1035860060	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	9069	SAN JERÓNIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	SEPULVEDA GIRALDO DANIELA C.C. 1036961825 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
12	MARIBEL GAVIRIA SERNA	1048016226	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	7889	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO	EVA URAN	TABORDA VERA MARTHA INES C.C. 1128473462 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
13	YENY MARCELA ZULUAGA GONZALEZ	1036394736	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	11505	PEÑOL	I. E. LEON XIII	I. E. LEON XIII	LONDOÑO URIBE EDWIN ALONSO C.C. 1042708035 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
14	YINA PAOLA QUIROGA SOTELO	1104070743	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	5988	DONMATÍAS	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA	GOMEZ OCHOA HELIANA YIRLEY C.C. 1038358871 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
15	SUREY FRANCO MUÑOZ	1047970264	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	9581	ARGELIA	I. E. SANTA TERESA	I. E. SANTA TERESA	BUITRAGO GOMEZ PAOLA CRISTINA C.C. 1022123023 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
16	CLARA ISABEL MARIN TORO	1039024165	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	14060	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	VELEZ RIOS LINA MARIA C.C. 43711260 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
17	LICETH ELIANA CASTILLO MARTINEZ	1038098620	NORMALISTA SUPERIOR	1921	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ	GARCIA QUIÑONES AURA ROSA C.C. 39273364 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
18	LUZ AMERICA JARAMILLO HINCAPIE	1128402643	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	5986	DONMATÍAS	I. E. DONMATIAS	E U LUIS LOPEZ DE MESA	PENAGOS PEREZ ANA MARIA C.C. 1146435902 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
19	MARIBEL GIL VILLEGAS	39359353	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	6836	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. MARCO TOBON MEJIA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	HINESTROZA RIVERA DEIRYN YOHANA C.C. 1077431137 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
20	FAISNED KORAIMA CADAVID MONSALVE	1037524955	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	15349	VENECIA	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	IE ORLANDO VELASQUEZ ARANGO - SEDE II	ZAPATA TOVAR VERONICA JOHANA C.C. 1037614011 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
21	MARIBEL PATIÑO OSORIO	1036630628	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	11851	SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	MONTOYA CASTAÑEDA PAULA ANDREA C.C. 1017217973 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
22	ELIZABETH MARIANA PEREZ RODRIGUEZ	1042772221	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	5855	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	GARCIA CAMPOS JHONATAN ENRIQUE C.C. 1014184798 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
23	KELLY JOHANA DUQUE PABON	1036603263	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN RECURSO DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	11973	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ	BELTRAN PEREZ LUISA FERNANDA C.C. 1111196710 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
24	SANDRA PATRICIA HENAO SALAZAR	1045025056	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	11775	SAN CARLOS	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ	E.U. JOHN F. KENNEDY	SILVA MUNOZ MONICA C.C. 51916293 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
25	SANDRA YULIETH RODRIGUEZ POSADA	39329248	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13359	BETANIA	I. E. PERLA DEL CITARA	I. E. PERLA DEL CITARA	BOTACHE RAMIREZ JOHANNA C.C. 1026564778 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
26	NATALIA RODRIGUEZ LOPEZ	1096211323	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	15173	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	E U CACIQUE TONE	GARRO IBARRA MARIA SULDEY C.C. 1020404543 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
27	KATY ONEIDA MERCHAN PEREZ	1038093400	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	1383	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	LOPEZ HERNANDEZ ARLEDIZ C.C. 1007845490 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
28	MARLY YULIETH PEREZ ARANDIA	1059701322	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	14359	LA PINTADA	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	LA BUCANA	CASTAÑO VELEZ MANUELA C.C. 1036649877 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
29	EVELIN ARBOLEDA RAMIREZ	1152457090	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	8817	OLAYA	I. E. OLAYA	I. E. LLANADAS	MURIEL RUIZ SARA C.C. 1033339488 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
30	ANA MILENA MUÑOZ OROZCO	43910690	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3535	PUERTO BERRÍO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	SUAREZ AGUALIMPIA MARLY ALEXANDRA C.C. 1039690781 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
31	BLANCA AURORA HERRERA RUEDA	22025810	NORMALISTA SUPERIOR	3270	MACEO	I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA	PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ	SIERRA ARANGO LICED KARINA C.C. 1020479104 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
32	LINA MARIA VELEZ RIOS	43711260	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13159	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	SEPUVEDA SANTA CLAUDIA PATRICIA C.C. 43842015 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
33	LINA PAZ GAVIRIA JARAMILLO	1038334912	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	13104	ANDES	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	HENAO OCAMPO LUZ ESTELA C.C. 1055835688 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
34	MARIA MERCEDES GALARCIO ROMERO	50937631	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	15444	ARBOLETES	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	MENDOZA POLO DORA C.C. 42654898 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
35	LIDYS MARIELA ALMANZA PALENCIA	1038112289	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	1384	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	SAENZ RODRIGUEZ NADIA JISSEL C.C. 1054679978 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
36	ISABEL CRISTINA CORREA ALVAREZ	1128399284	LICENCIADA EN PEDAGÍA INFANTIL	14325	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA	E U MARGARITA CORREA	ARDILA RAMOS AURA CRISTINA C.C. 1075286688 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
37	JULIANA MARIN RUIZ	1047971355	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	11404	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION	I. E. INMACULADA CONCEPCION	RAMIREZ GARCIA LISBETH ANDREA C.C. 1001811888 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
38	MARIA STEFANY QUIROZ CAMPOS	1040327308	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	3361	PUERTO BERRÍO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	I.E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	RODRIGUEZ ECHAVARRIA LAURA CRISTINA C.C. 1039695140 QUIEN PASÓ A PERIODO DE PRUEBA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
39	KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN	1017209602	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	9253	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	E U GIRALDO	HIGUITA VALDERRAMA MARIBEL C.C. 43485897 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
40	LAURA NATALIA GARCÍA GONZÁLEZ	1152693713	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	15323	VALPARAÍSO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE	E U MODELO GUILLERMO VALENCIA	PUERTA GARCIA ANGELICA MILENA C.C. 43204538 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
41	ANGELICA MARIA BERRIO MORALES	1001741751	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	2188	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	BUILES RIOS LINA MARCELA C.C. 39286897 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
42	ANGIE STEFANI ASTUDILLO QUILINDO	1061762286	NORMALISTA SUPERIOR	13498	BETULIA	I. E. SAN JOSE	E U BLANCA CORREA	MEJIA RAMIREZ XIMENA ANDREA C.C. 1088010867 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
43	MARÍA JOSÉ MONTOYA LÓPEZ	1036956544	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	13497	BETULIA	I. E. SAN JOSE	E U BLANCA CORREA	RODRIGUEZ LOPEZ NATALIA C.C. 1096211323 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
44	PAULA ANDREA ARANGO GALEANO	43613611	LICENCIADA EN EDUCACIÓN: PREESCOLAR MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	3401	PUERTO BERRÍO	I. E. AMERICA	COLEGIO AMERICA	SAENZ MORENO YENNY JOHANNA C.C. 1010179284 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
45	CAROLINA MONTOYA YEPEZ	1039049485	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	7975	CAÑASGORDAS	I. E. NICOLAS GAVIRIA	E U CAÑASGORDAS	YEPES HOYOS ALEJANDRA C.C. 1152441092 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
46	LAURA FERNANDA MANTILLA HERNANDEZ	1020429665	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3393	PUERTO BERRÍO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	E U LA MILLA	MOLINA SANABRIA ANGELA ROCIO C.C. 1049627128 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
47	DUVIS ESTHER PACHECO BASILIO	39285736	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	6457	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	I. E. SAN ANDRES	E.U. ALBERTO TOBON GALLON	SANCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID C.C. 43704617 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
48	LEIDY JULIANA ARROYAVE OSORIO	1035832467	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6471	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0	I. E. FRANCISCO ABEL GALLEG0	SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO C.C. 43785877 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
49	VANESA GONZALEZ MENDEZ	1072531247	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	17579	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES	ESPITIA ALVAREZ LENIS ESTER C.C. 32254564 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
50	LEIDY ALEJANDRA OSORIO MUÑOZ	1017163441	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	7499	ABRIAQUÍ	I. E. LA MILAGROSA	I. E. LA MILAGROSA	MORENO PUERTA LILIANA LUCIA C.C. 1023702136 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
51	MONICA EUGENIA BOTERO BERNAL	43862032	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	5739	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	HERNANDEZ HENAO YOR LENY C.C. 22212074 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
52	SORANGEL MORALES SANTAMARÍA	1041203674	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	3586	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	E U SAN LUIS BELTRÁN	CUESTA BORJA CARMEN JULIA C.C. 54258142 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
53	ERICA DAMIANA ARISTIZABAL RESTREPO	1039465544	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	5628	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO	AYALA JARAMILLO ASTRID ELENA C.C. 32563448 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
54	NAIFER MANUEL ARIAS GUERRERO	1038121340	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	16275	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	EL CAMPING	MOSQUERA RENTERIA YENICA C.C. 1038814354 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
55	VALENTINA ARROYAVE GUZMAN	1045112791	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	5015	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA	JARAMILLO PUERTA AURA YAMILLE C.C. 1045107344 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
56	BEATRIZ BELTRÁN ZULUAGA	1037947454	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	5090	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	ARRIETA MARTINEZ ORLENIS PAOLA C.C. 1040499903 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
57	AFFIA MARÍA MEDINA BLANDON	32291305	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	16346	CHIGORODÓ	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA	CAMPAÑA MOSQUERA HELVER JAVIER C.C. 11806219 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
58	LUZ MARCELA PRECIADO VANEGAS	1035832469	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	7100	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	BARON ORDOÑEZ SHIRLE PATRICIA C.C. 22640597 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
59	CAMILA ANDREA AGUIRRE OTÁLVARO	1120376294	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3687	PUERTO TRIUNFO	I. E. PABLO VI	I. E. PABLO VI	FAGUA CORONADO BETHSY LORENN C.C. 1049644924 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
60	DIANA CECILIA CASTRILLON LONDOÑO	39179394	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	5738	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	MEDINA GOMEZ CARMEN LORENA C.C. 1042769660 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
61	VERÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ VILLADA	1225089982	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	8966	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE	I. E. R. EL SOCORRO	CHAVARRIA CALLEJAS SONIA MILENA C.C. 1037388351 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
62	JENNY ANDREA CASALLAS VARGAS	1076667029	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	15552	ARBOLETES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	E U CAMPO MAR	ESPITIA ALVAREZ LENIS ESTER C.C. 32254564 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
63	GLORIA ESTELLA NARVAEZ MERCADO	32357147	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	16151	CHIGORODÓ	I. E. CHIGORODO	I. E. CHIGORODO	ECHVERRI PALACIO SANDRA MARIA C.C. 1027883390 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
64	MARILUZ ROLDÁN ZULETA	32353403	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	16345	CHIGORODÓ	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA	URREGO GARZON BEATRIZ ELENA C.C. 43704446 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
65	YOMAIRA GONZALEZ PESTAÑA	1017193327	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	15837	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	OCAMA	MOSQUERA BERRIO YURLENIS C.C. 1045505366 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
66	MARIA CRISTINA LOPERA LOPEZ	1040739346	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4232	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA	I. E. LLANO DE CORDOBA	GUTIERREZ ARREDONDO MARINELA C.C. 42941027 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
67	KAREN ANDREA MENA GAMARRA	1040500269	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	2308	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE	E U I PORTUGAL	URIBE ZABALA NAYIBE DEL ROSARIO C.C. 43692568 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
68	LIS CAROLAY LEAL BURITICA	1054121077	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	8878	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	CARDONA USUGA OLGA PATRICIA C.C. 43566526 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
69	LINEY SIXMAR ZUÑIGA MORA	1102384546	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA	3928	YONDÓ	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	MURILLO PEREA ANDY LISETH C.C. 1076383897 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
70	SILVIA ELENA DÁVILA SÁNCHEZ	43462911	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	8176	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	BETANCUR USUGA LUZ ADRIANA C.C. 1039287947 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
71	CILENA ANDREA DELGADO BERRIO	1036336538	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	5062	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA	ORREGO PULGARIN ERIKA VIVIANA C.C. 1046907904 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
72	NURY NATALIA ECHEVERRI CIRO	1037070592	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGISTER EN PSICOPEDAGOGIA	5014	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	HENAO VILLADA PAULA ANDREA C.C. 39389356 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
73	JESSICA PAOLA GONZALEZ AGUDELO	1038338193	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	8158	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U JUAN H WHITE	ECHAVARRIA MARIN ELIANA PATRICIA C.C. 39427662 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
74	MANUELA FLOREZ TORO	1040046253	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	16281	CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA	SALCEDO ROJAS LEYLA DEL SOCORRO C.C. 43809573 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
75	ANA CAROLINA ZULUAGA CASTAÑEDA	1038386481	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	8213	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	COLEGIO MONSEÑOR MISAEL GAVIRIA RESTREPO	LONDOÑO LONDOÑO VICTOR ALFONSO C.C. 1042708307 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
76	YESENIA GRAJALES OROZCO	1039466461	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	8147	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	CARDONA LONDOÑO GLORIA SHIRLEY C.C. 21698472 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
77	LEIDY TATIANA MARIN GONZALEZ	1027887595	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	6322	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE	ESTRADA TABARES LAURA CRISTINA C.C. 1042769957 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
78	MARIA EUGENIA MONCADA	43490577	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	16114	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I SIMON BOLIVAR	VANEGAS VILLANUEVA YURY PAOLA C.C. 1070610545 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
79	MARYURI OSORIO MONTOYA	1035831246	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	6324	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	E U ANTONIO J ARAQUE	MESA ECHAVARRIA IRMA ESTELA C.C. 1045490468 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
80	LICED KARINA SIERRA ARANGO	1020479104	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	3927	YONDÓ	INTSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO DIAZ	LA PATRIA	MANJARRES PENAGOS LUZ IRIS C.C. 1110455501 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
81	KAREN TATIANA VELEZ DE LUIS	1038134693	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	2912	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ	E U ANGEL AMABLE ARROYAVE	RIVERA LUNA YURDIS ANDREA C.C. 1038099497 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
82	MARIA CAMILA GUTIERREZ QUINTERO	1214731773	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	8879	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	GUTIERREZ QUINTERO MARIA CAMILA C.C. 1214731773 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
83	JENNIFER MARLEV LEMUS TANGARIFE	1058230199	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	16274	CHIGORODÓ	I. E. LOS ANDES	EL CAMPING	PALACIOS PALACIOS ANYIS MILEIDY C.C. 1077433083 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
84	DANIELA OROZCO RESTREPO	1152201095	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4330	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	CHAVERRA MURILLO JOHANNA PATRICIA C.C. 1128403377 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
85	CARMEN SULAIBAR ESPINOSA ATEHORTUA	43480520	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	1428	CÁCERES	I. E. MANIZALES	E. U. MANIZALES	MADRIGAL BERTEL MARIA ANTONIA C.C. 45526723 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
86	LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA	1045107888	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	16139	CHIGORODÓ	I. E. AGRICOLA DE URABA	E U I BRISAS DEL RIO	LONDOÑO BARRIENTOS SILVIA ELENA C.C. 43365414 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
87	MARIA YERALDIN ARRIETA GIRALDO	1036943235	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	4572	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	ZAPATA ECHAVARRIA KIOLVER YOANDY C.C. 1001555279 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
88	CAROLINA PEREZ OSORIO	1036784256	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	5494	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	MAZO HERNANDEZ SONIA MARIA C.C. 1017139740 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
89	ANA MILENA CASTRO QUINTERO	1035868644	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	2924	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ	LAS PALMAS	PALACIOS SILDARRIAGA ELCY MARIA C.C. 32116855 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
90	LUZ MARIELA BERRIO ZABALA	1037266149	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	1490	CÁCERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO	BUENOS AIRES	CASTRO SEHUANES LIBENIS MARIA C.C. 1038126986 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
91	LEIDY YULIANA PANIAGUA BERMUDEZ	1045048187	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4192	ANORÍ	I. E. ANORI	I. E. R. AMANDA POSADA	ZAPATA JOSE ALVERNY C.C. 70878182 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
92	LEIDY MOSQUERA ANDRADE	1128455340	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	15838	CAREPA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	OCAMA	YENIFER BEJARANO CUESTA C.C. 1007337353 QUIEN SE TRASLADÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
93	MARITSABEL ARANGO GALLEGO	32939958	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	17647	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	MONTECARLOS	RAMOS MARIA SIRLEY C.C. 32278250 QUIEN SE TRASLADÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
94	OLGA PATRICIA RESTREPO RODRIGUEZ	1038334332	NORMALISTA SUPERIOR	19665	MUTATÁ	I. E. MUTATA	COLEGIO MUTATA	TULANDE PAZ SANDRA PATRICIA C.C. 25281932 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
95	LUZ JANETH TERÁN PRIMERA	43158115	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	16547	MUTATÁ	I. E. MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	GOEZ TORO GLORIA MARGARITA C.C. 21744201 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
96	KELLY IBETH CASTILLO MARTINEZ	1038110726	NORMALISTA SUPERIOR	2629	NECHÍ	I. E. NECHI	E U NECHI	CAPOTE LAME LINA ALEXANDRA C.C. 1061754265 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	NRO PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
97	ERIKA JANNETH AGUDELO CARMONA	39456223	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	4622	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U LA MADRE	SERNA TEJADA RUBY EMERITA C.C. 42938146 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
98	LAURA MELISSA GRAJALES CARDONA	1020492470	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	4620	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U I MANUEL CEPEDA	QUINTANA CATAÑO DORIELA CECILIA C.C. 42937949 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
99	VERONICA BENITEZ URREA	1152191402	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	5217	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	ASCUNTAR ASCUNTAR ELIANA MARIA C.C. 1087417649 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
100	PAOLA ANDREA GUZMAN TAFUR	1106890354	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	5031	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	E U JOSE ANTONIO GALAN	CHAVES VELASCO DERLIE C.C. 52710754 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
101	MARIBEL VERGARA MAZO	43264703	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	16546	MUTATÁ	I. E. MUTATA	ESCUELA URBANA LA PAZ SEDE II	TAMAYO LONDOÑO ESNEIDA C.C. 30078888 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
102	LAURA NATALY STERLING VILLADA	1040183310	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	6978	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	PLAZA VACANTE
103	YENICA MOSQUERA RENTERIA	1038814354	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	17700	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	ASPRILLA CALVO MARIA TEOTILA C.C. 26263439 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
104	ELIANA ANDREA GONZALEZ CARDENAS	39457315	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	17636	SAN PEDRO DE URABA	I. E. SAN PEDRO DE URABA	E U I BRISAS DE URABA	OSORIO ARTEAGA MARCEDONIA ESTELA C.C. 50913509 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
105	ANYIS MILEIDY PALACIOS PALACIOS	1077433083	NORMALISTA SUPERIOR EN ETNOEDUCACIÓN	17479	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. CAMILO TORRES	E U I HERNANDEZ CASTILLO	MURILLO BARRIOS ENADIS C.C. 32201564 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
106	MARÍA DE LOS ANGELES PLAZA SENA	1067914245	NORMALISTA SUPERIOR	5233	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	MARIN SALAZAR PIEDAD CRISTINA C.C. 42941602 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
107	JOHANNA CAMILA BAQUERO MENDEZ	1049643674	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	2127	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO	MELO SALGUERO LAURA ANGELICA C.C. 1036944119 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	MURIEL RUIZ SARA	1033339488	7829	BURITICA	I. E. SANTA GEMA	I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	ELICENIA FLOREZ ARANGO C.C. 1036336269 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
2	MORENO PUERTA LILIANA LUCIA	1023702136	10248	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	E U JESUS MARIA YEPES	PREESCOLAR	JOSÉ DAVID CASAS MORENO C.C. 1039694024 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
3	MURILLO BARRIOS ENADIS	32201564	16763	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E U GERARDO OCAMPO GRAJALES	PREESCOLAR	VIVIANA MARCELA ESPINOSA LOPEZ C.C. 1020405668 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
4	HIGUITA VALDERRAMA MARIBEL	43485897	8485	FRONTINO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	DIANA ISABEL MEJÍA BALBÍN C.C. 1035860060 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
5	HENAO VILLADA PAULA ANDREA	39389356	5365	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	E U EFE GOMEZ	PRIMARIA	JOSE DE LOS SANTOS RENGIFO GALLEGO C.C. 70250407, QUIEN RENUNCIÓ
6	RAMOS MARIA SIRLEY	32278250	16986	NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	LUZ AMERICA JARAMILLO HINCAPIE C.C. 1128402643A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
7	ARDILA RAMOS AURA CRISTINA	1075286688	13904	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. R. CAMILO GONZALEZ FERNANDEZ	PREESCOLAR	MARIBEL GIL VILLEGAS C.C. 39359353A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
8	JARAMILLO PUERTA AURA YAMILE	1045107344	5009	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	FAISNED KORAIMA CADAVID MONSALVE C.C. 1037524955A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CARGO, NIVEL ÁREA	EN REEMPLAZO DE
9	SILVA MUNOZ MONICA	51916293	11972	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U JUAN J HOYOS GOMEZ	PREESCOLAR	KELLY JOHANA DUQUE PABON C.C. 1036603263A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
10	SAENZ MORENO YENNY JOHANNA	1010179284	3527	PUERTO BERRIO	I. E. BOMBONA	E U LA ISLA	PRIMARIA	MARIA NELA RESTREPO C.C. 21934488, QUIEN RENUNCIÓ
11	HINESTROZA RIVERA DEIRYN YOHANA	1077431137	4228	CISNEROS	I. E. CISNEROS	E U CONCEPCION RESTREPO	PREESCOLAR	PAULA ANDREA ARANGO GALEANO C.C. 43613611A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
12	PARRA PARRA KAREN SUSANA	55306129	11229	MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	PREESCOLAR	NURY NATALIA ECHEVERRI CIRO C.C. 1037070592A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
13	ASPRILLA CALVO MARIA TEOTILA	26263439	16323	CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	MARIA AUXILIADORA-KENEDY	PRIMARIA	LUIS FERNANDO GOMEZ GAVIRIA C.C. 1045107888A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
14	SANCHEZ GUZMAN LILIA ASTRID	43704617	19452	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CRISTALINA	PRIMARIA	LUZ MARIELA BERRIO ZABALA C.C. 1037266149A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
15	MEDINA GOMEZ CARMEN LORENA	1042769660	6253	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	ANDREA ZAPATA CORREA C.C. 1020458990 A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL

ARTÍCULO OCTAVO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO NOVENO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

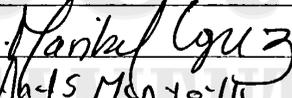
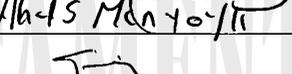
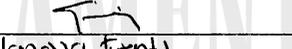
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11.1.24
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		10-1-24
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		11.01.24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		alhvrb

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

100123



ACUERDO No. 001

(Enero quince (15) de 2024)

"Por medio del cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2024"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el 79 de la Ordenanza 28 de 2017, establecen que la ejecución del presupuesto de gastos se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - el cual está definido como el monto máximo mensual de pago con los propios ingresos, a su vez señala que *"El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC -, es la autorización máxima para ejecutar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal."*
2. El artículo 74 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 81 de la Ordenanza 28 de 2017, establecen que *"El PAC y sus modificaciones financiadas con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las Juntas o Consejos Directivos de los mismos, con fundamento en las metas globales de pago fijadas por el CODFIS."*

Parágrafo. El PAC de reservas y el PAC de cuentas por pagar no se tendrán en cuenta para determinar el equilibrio que deberá existir entre el PAC y el presupuesto total del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondiente a la vigencia 2024.

3. La Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.28 del 14 de diciembre de 2023, sancionada por el Señor Gobernador, sobre el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2024.

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co /
www.culturantioquia.gov.co

Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia





4. De acuerdo con todo lo anterior, se requiere la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – para la vigencia 2024 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

En Mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de ingresos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2024 discriminados de la siguiente manera:

INGRESOS	
MES	PAC
Enero	\$ 1.287.950.035
Febrero	\$ 1.267.750.468
Marzo	\$ 1.126.103.297
Abril	\$ 1.510.151.120
Mayo	\$ 1.141.508.121
Junio	\$ 3.285.951.694
Julio	\$ 1.314.017.929
Agosto	\$ 1.368.449.666
Septiembre	\$ 961.207.823
Octubre	\$ 1.157.078.376
Noviembre	\$ 1.501.767.689
Diciembre	\$ 1.684.140.820
TOTAL	\$ 17.606.077.038

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co /
www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

INGRESOS	
MES	PAC
2024	\$17.608.077.038

Artículo 2°. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de Gastos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2024 discriminados de la siguiente manera:

GASTOS			
MES	PARAYOQUE	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
Enero	\$ 1.287.950.035	\$ 835.489.955	\$ 452.460.080
Febrero	\$ 1.267.750.468	\$ 865.823.288	\$ 401.927.180
Marzo	\$ 1.126.103.297	\$ 821.267.736	\$ 304.835.561
Abril	\$ 1.510.151.120	\$ 821.267.732	\$ 688.883.388
Mayo	\$ 1.141.508.121	\$ 821.267.732	\$ 320.240.389
Junio	\$ 3.285.951.694	\$ 821.267.732	\$ 2.464.683.962
Julio	\$ 1.314.017.929	\$ 960.823.288	\$ 353.194.641
Agosto	\$ 1.368.449.666	\$ 821.267.732	\$ 547.181.934
Septiembre	\$ 961.207.823	\$ 821.267.732	\$ 139.940.091
Octubre	\$ 1.157.078.376	\$ 821.267.732	\$ 335.810.644
Noviembre	\$ 1.501.767.689	\$ 821.267.732	\$ 680.499.957
Diciembre	\$ 1.684.140.820	\$ 1.116.601.209	\$ 567.539.611
Total	\$ 17.608.077.038	\$ 10.168.879.800	\$ 7.457.197.238

Artículo 3°. Se autoriza al Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar las modificaciones requeridas al PAC, previa justificación de estas.

PARAGRAFO. En todo caso se tendrá en cuenta la directriz del CODFIS de la Gobernación de Antioquia para la distribución de los recursos de inversión trasladados por esta entidad al

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
 F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturaantioquia.gov.co /
www.culturaantioquia.gov.co
 Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia





Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y correspondientes a las operaciones recíprocas.

Artículo 4°. Este Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2024

Medellín, quince 16 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA RESTREPO ARANGO
Presidente Consejo Directivo

TATIANA CORREA SANCHEZ
Secretaria Técnica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Iván Darío Arias Bohórquez – Tesorero general		15/01/2024

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co /
www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia



No. 164648 - 1 vez



ACUERDO No. 002

(16 de enero de 2024)

"Por medio del cual se autoriza al Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para celebrar contratos y/o convenios cuya cuantía no supere los seiscientos (600) SMLMV y su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la vigencia 2024."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPÍTULO V, del Decreto 0494 del 28 de febrero de 2011, los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 003 del 01 de septiembre de 2011;

CONSIDERANDO QUE

1. El acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", en el numeral 6° del Artículo Decimosegundo – Funciones del Consejo Directivo, expresa: "*Autorizar al director de forma específica o general según sea el caso, para celebración de contratos y empréstitos internos y externos con destino a la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes, cuando supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*"
2. El director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó en sesión realizada el día 15 de enero del 2024, autorización para celebrar los contratos y/o convenios, cuya cuantía no supere los seiscientos (600) SMLMV, con el fin de adelantar los procesos contractuales que garanticen el cumplimiento de las metas, programas, proyectos y todo lo requerido para garantizar el funcionamiento de la entidad, correspondientes a la vigencia 2024.
3. Los integrantes del Consejo Directivo acordaron que es necesario autorizar al director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para celebrar contratos y/o convenios por una cuantía no superior a seiscientos (600) SMLMV, teniendo en cuenta la solicitud que se hizo en tal sentido.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co /
www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia





ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para celebrar contratos y/o convenios por una cuantía no superior a seiscientos (600) SMLMV, hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO No.1: En el evento que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiera celebrar un contrato y/o convenio por una cuantía superior a la establecida en el presente acuerdo, el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procederá a convocar a reunión del Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en los estatutos de la entidad.

PARÁGRAFO No.2: El director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, deberá presentar al Consejo Directivo un informe mensual que contenga la relación de contratos y convenios suscritos hasta la cuantía autorizada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 16 días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

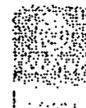
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA RESTREPO ARANGO
Delegado del Gobernador
Presidente Sesión

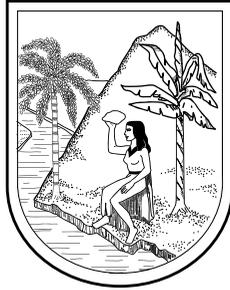
TATIANA CORREA SÁNCHEZ
Secretario técnico

Elaboró:
William García Torres
Líder Jurídico

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 #52-03 Medellín-Colombia
F:+57(4)2518461 / T:+57 (4) 3209780 / contacto@culturantioquia.gov.co /
www.culturantioquia.gov.co
Nit 900.425.129-0 / Redes: @Culturantioquia



No. 164649 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
